Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : CINDY YOULIN HERNANDEZ
Radicación : 2019-00809

En atención a lo manifestado por la Dra. DANNA BRIYITH DIAZ RONDON mediante correo electrónico allegado el 14 de noviembre de 2023, en el sentido de no aceptar la designación de curador ad litem efectuada por este despacho judicial, se REQUIERE a la profesional del derecho para que informe las razones por las cuales no acepta el encargo, indicando que dicha designación es de forzosa aceptación a menos que se encuentre designada en más de cinco (5) procesos o no ejerza habitualmente la profesión del derecho, en atención a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, líbrese el telegrama correspondiente comunicando a la abogada designada el requerimiento aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP